



<b>CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA Y/O NO EXISTENCIA DE PERSONAL</b>	FORMATO 3
	Decreto No 100-29-042
	Versión: 1.0
	Página 1 de 1

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS  
ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

**CERTIFICA:**

Dado que la entidad requiere adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios, cuyo objeto consiste en **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS TRÁMITES Y PROCESOS QUE DEBA ADELANTAR O SEA PARTE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ”**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 señala:

**“Artículo 2.8.4.4.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que:

Enuncie la condición para contratar:

X	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
	Aun existiendo personal en la planta, pero este no es suficiente.

Por lo anterior, se hace necesario contratar a una persona que cumpla con las actividades antes descritas.

Dada en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, a los quince (15) días del mes de enero de 2026, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015.

*Elvia Barragán C.*  
**ELVIA BARRAGAN CELIS**

Secretaria de Gobierno y Administrativa